

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio. Sírvase Proveer. Cali, 31 de Agosto de 2023  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2066  
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00308

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada.

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

**APROBAR** la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en contra de la señora LILIANA SAMBONI ZUÑIGA, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,  
  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 157 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.**

Fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las  
8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria